

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 32.949

Martes 19 de Agosto de 2014

Secretaría de Empleo
PROMOCION DEL EMPLEO
Resolución 1964/2014
Resolución Nº 2.186/2010. Modificación.

Bs. As., 14/8/2014

VISTO el Expediente Nº 1.107.561/2005 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley de Promoción del Trabajo Registrado y Prevención del Fraude Laboral Nº 26.940, la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 45 del 16 de enero de 2006 y sus modificatorias, y Nº 753 del 28 de julio de 2014, la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO Nº 2.186 del 29 de diciembre de 2010 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 45/06, se creó el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL que tiene por objeto promover la incorporación de trabajadores y trabajadoras desocupados en empleos de calidad, mediante la asignación de una ayuda económica mensual que podrá ser descontada de su salario por los empleadores con los que celebren un contrato laboral.

Que por la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO Nº 2.186/10, se aprobó el Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL y sus instrumentos operativos.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 753/14, modificatoria de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 45/06, se amplió el objeto del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL incluyendo como destinatarios de sus acciones a trabajadores y trabajadoras que sean incorporados por sus empleadores en un proceso de mejora de las condiciones de empleo promovido por esta Secretaría.

Que resulta pertinente utilizar esta herramienta de apoyo al empleo a fin de promover y consolidar procesos de regularización y mejora de las condiciones de empleo de aquellos trabajadores y trabajadoras que vienen

prestando servicios en oficinas públicas de la Red de Servicios de Empleo fortalecidas por este Ministerio.

Que asimismo, por la Resolución por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 753/14, se realizaron modificaciones tendientes a dinamizar y facilitar el acceso de sus destinatarios a los incentivos previstos por el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, y a fortalecer su articulación con acciones de formación profesional, de entrenamiento para el trabajo y de certificación de competencias laborales promovidas por este Ministerio.

Que a fin de dar ejecutividad a dichos cambios, deviene necesario adecuar el Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL y sus instrumentos operativos.

Que asimismo, resulta pertinente establecer condiciones especiales de participación en el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL para las trabajadoras mujeres, para los trabajadores cuya identidad de género no sea coincidente con el sexo asignado al momento de su nacimiento y para las micro, pequeñas o medianas empresas radicadas en parques industriales o que formen parte de una cadena industrial de valor incluida en el "Plan Estratégico Industrial 20 20", exceptuando las actividades de transporte, distribución, logística y venta al consumidor.

Que por otra parte, es necesario adecuar el régimen de restricciones de acceso al PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL a lo previsto por el artículo 13, inciso a), de la Ley de Promoción del Trabajo Registrado y Prevención del Fraude Laboral Nº 26.940, por el cual se establece que no podrán acceder a programas, acciones asistenciales o de fomento, beneficios o subsidios administrados, implementados o financiados por el Estado Nacional, aquellos empleadores que se encuentren incluidos en el Registro Público de

Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).

Que asimismo, corresponde actualizar el texto del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL en función de la nueva estructura organizativa de esta Secretaría.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 45/06.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO

RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO Nº 2.186/10, por el siguiente:

"ARTICULO 1º.- Objeto. El PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL tiene por objeto promover la incorporación de trabajadores en empleos de calidad y/o la mejora de sus condiciones de empleo, mediante la asignación de una ayuda económica mensual que podrá ser descontada de su salario por los empleadores."

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 3º del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO Nº 2.186/10, por el siguiente:

"ARTICULO 3º.- Destinatarios. Podrán participar en el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL:

1) trabajadores desocupados mayores de DIECIOCHO (18) años incluidos en el SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en el PROGRAMA JOVENES CON MAS Y MEJOR TRABAJO, en el PROGRAMA PRESTACIONES POR DESEMPLEO o en otros programas o acciones de empleo y/o capacitación laboral ejecutados por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL;

2) trabajadores desocupados mayores de DIECIOCHO (18) años con discapacidad;

3) trabajadores desocupados mayores de DIECIOCHO (18) años que presenten dificultades de inserción en el empleo, de acuerdo a la evaluación y/o criterios que fije la Dirección Nacional de Promoción del Empleo;

4) trabajadores desocupados mayores de DIECIOCHO (18) años que hayan aprobado un curso de formación profesional promovido por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL;

5) trabajadores desocupados mayores de DIECIOCHO (18) años incluidos en el PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS (PROGRESAR);

6) trabajadores mayores de DIECIOCHO (18) años que se encuentren en la situación prevista por el artículo 211 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sean contratados por un nuevo empleador;

7) trabajadores mayores de DIECIOCHO (18) años que presten servicios en Oficinas públicas

de la Red de Servicios de Empleo, fortalecidas por la SECRETARÍA DE EMPLEO."

Art. 3º — Sustitúyese el inciso 2) del artículo 13 del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO Nº 2.186/10, por el siguiente:

"2) estén incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL);"

Art. 4º — Sustitúyese el artículo 16 del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO Nº 2.186/10, por el siguiente:

"ARTICULO 16.- Plazos de adhesión. Los empleadores podrán incorporar trabajadores a la Línea de PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PRIVADO por un plazo mínimo de UN (1) mes y máximo de SEIS (6) meses.

El plazo máximo se extenderá a NUEVE (9) meses cuando los empleadores incorporen a trabajadoras mujeres, a trabajadores cuya identidad de género no sea coincidente con el sexo asignado al momento de su nacimiento o a trabajadores que tengan CUARENTA (40) o más años al inicio de la relación laboral.

El plazo máximo se extenderá a DOCE (12) meses cuando el empleador sea una micro, pequeña o mediana empresa que esté radicada en un parque industrial inscripto en el Registro Nacional de Parques Industriales o que forme parte de una cadena industrial de valor incluida en el "Plan Estratégico Industrial 20 20", exceptuando las actividades de transporte, distribución, logística y venta al consumidor."

Art. 5º — Sustitúyese el artículo 17 del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO Nº 2.186/10, por el siguiente:

"ARTICULO 17.- Los trabajadores incorporados a la Línea de PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PRIVADO percibirán una ayuda económica mensual a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de:

1) PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500), cuando sean contratados a tiempo completo, y de PESOS UN MIL (\$ 1.000), cuando sean contratados a tiempo parcial, por una microempresa;

2) PESOS DOS MIL (\$ 2.000), cuando sean contratados a tiempo completo, y de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900), cuando sean contratados a tiempo parcial, por una pequeña empresa;

3) PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800), cuando sean contratados a tiempo completo, y de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800), cuando sean contratados a tiempo parcial, por una mediana empresa;

4) PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), cuando sean contratados a tiempo completo, y de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 650),

cuando sean contratados a tiempo parcial, por una empresa grande;

5) PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700), cuando sean contratados a tiempo completo, y de PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300), cuando sean contratados a tiempo parcial, por una micro, pequeña o mediana empresa que esté radicada en un parque industrial inscripto en el Registro Nacional de Parques Industriales o que forme parte de una cadena industrial de valor incluida en el "Plan Estratégico Industrial 20 20", exceptuando las actividades de transporte, distribución, logística y venta al consumidor."

Art. 6° — Sustitúyese el artículo 20 del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10, por el siguiente:

"ARTICULO 20.- Objeto. La LINEA DE PROMOCION DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PUBLICO tiene por objeto promover la inserción laboral de trabajadores desocupados en la administración pública y/o la mejora de las condiciones de empleo de trabajadores del sector público."

Art. 7° — Sustitúyese el artículo 21 del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10, por el siguiente:

"ARTICULO 21.- Empleadores. Podrán adherir a la Línea de PROMOCION DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PUBLICO organismos públicos nacionales, provinciales, municipales y entes públicos autárquicos o descentralizados.

Podrán incorporar trabajadores comprendidos por el artículo 3°, inciso 7), del presente Reglamento, aquellos organismos públicos que cuenten con oficinas integradas a la Red de Servicios de Empleo que sean fortalecidas por la SECRETARÍA DE EMPLEO. La Dirección de Servicios de Empleo será la responsable de certificar el cumplimiento de este requisito."

Art. 8° — Sustitúyese el artículo 22 del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10, por el siguiente:

"ARTICULO 22.- Plazos de adhesión. Los empleadores del sector público podrán incorporar trabajadores a la Línea de PROMOCION DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PUBLICO por un plazo mínimo de UN (1) mes y por un máximo de DOCE (12) meses. El plazo máximo se extenderá a VEINTICUATRO (24) meses, cuando se incorporen trabajadores comprendidos por el artículo 3°, inciso 7), del presente Reglamento."

Art. 9° — Sustitúyese el artículo 24 del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10, el siguiente:

"ARTICULO 24.- Ayuda económica - Montos. Los trabajadores incorporados a la Línea de PROMOCION DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PUBLICO percibirán una ayuda económica mensual a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de hasta:

1) PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500), cuando sean contratados a tiempo completo;

2) PESOS UN MIL (\$ 1.000), cuando sean contratados a tiempo parcial;

3) PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500), cuando se trate de trabajadores comprendidos por el artículo 3°, inciso 7), del presente Reglamento.

En el caso de participantes del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO, la prestación dineraria mensual prevista por el artículo 3°, inciso 1), del Decreto N° 336/06, será contabilizada como parte de las ayudas económicas establecidas en el presente artículo."

Art. 10. — Sustitúyese el artículo 27 del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10, el siguiente:

"ARTICULO 27.- Condición especial de permanencia. Los trabajadores comprendidos por el artículo 3°, inciso 7), del presente Reglamento, que sean incorporados a la Línea de PROMOCION DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PUBLICO, deberán cumplir tareas en la oficina pública integrada a la Red de Servicios de Empleo como condición de permanencia en el Programa. En el caso que los organismos empleadores les asignen funciones en otra área o dependencia de su estructura organizativa deberán solicitar la desvinculación del Programa de dichos trabajadores."

Art. 11. — Sustitúyese el artículo 40 del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10, por el siguiente:

"ARTICULO 40.- Sector Público - Aprobación. La Dirección Nacional de Promoción del Empleo o la Dirección de Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad serán las encargadas de aprobar las solicitudes recibidas y de definir el monto de la ayuda económica a liquidar a los trabajadores incorporados.

En el caso de solicitarse la incorporación de trabajadores comprendidos por el artículo 3°, inciso 7), del presente Reglamento, la Dirección Nacional de Promoción del Empleo dará intervención a la Dirección de Servicios de Empleo para que refrende la pertinencia de dicha solicitud, en cuanto a los organismos solicitantes y los trabajadores cuya incorporación se solicita.

Cuando una solicitud sea rechazada, la documentación será girada en devolución a la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral correspondiente."

Art. 12. — Sustitúyese el artículo 46 del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO Nº 2.186/10, por el siguiente:

"ARTICULO 46.- Desvinculaciones. Los empleadores deberán solicitar la desvinculación de los trabajadores del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL ante la Oficina de Empleo:

1) cuando se extinga el vínculo laboral dentro de la vigencia del plazo de adhesión, con indicación de la causa;

2) cuando tenga conocimiento que el trabajador incurre en una situación de incompatibilidad;

3) cuando se le asignen tareas fuera de la oficina integrada a la Red de Servicios de Empleo, en el supuesto previsto por el artículo 27 del presente Reglamento.

A tal efecto, los empleadores deberán presentar el Formulario de Baja, Modificaciones y/o Desvinculaciones (ANEXO IV) y acompañar la prueba documental necesaria para acreditar el motivo de la desvinculación.

La Oficina de Empleo registrará la solicitud recibida en la Plataforma Informática y la incorporará al legajo del trabajador. La Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral aplicará, sin más trámite y a través del sistema informático, la desvinculación solicitada y comunicará dicha medida a la Dirección Nacional de Promoción del Empleo o a la Dirección de Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad, de acuerdo a Línea de Acción."

Art. 13. — Sustitúyese el artículo 56 del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO Nº 2.186/10, por el siguiente:

"ARTICULO 56.- Incompatibilidades - Regímenes especiales. El régimen de incompatibilidades establecido en el artículo 55 no será aplicable a:

1) los participantes del SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, del PROGRAMA JOVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO o de otra acción o programa del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL integrado al PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, a los cuales se les aplicarán los regímenes de incompatibilidades establecidos por los marcos regulatorios de tales acciones o programas;

2) los trabajadores comprendidos por el artículo 3º, inciso 7), del presente Reglamento."

Art. 14. — Sustitúyese el artículo 74 del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO Nº 2.186/10, por el siguiente:

"ARTICULO 74.- Medidas correctivas y/o sancionatorias. Ante el incumplimiento de sus obligaciones por parte de un empleador, la SECRETARÍA DE EMPLEO podrá:

1) aplicar las medidas correctivas, suspensivas y/o sancionatorias previstas por el Reglamento de Seguimiento Técnico y Supervisión de Acciones de Empleo y Formación Profesional, aprobado por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO Nº 2.147/10;

2) exigir al empleador el pago, en un término no mayor a QUINCE (15) días, de una suma dineraria equivalente a la erogada por este Ministerio durante su participación en el Programa;

3) dar intervención a la SECRETARÍA DE TRABAJO para el impulso de las penalidades que correspondan en materia laboral."

Art. 15. — Sustitúyese en los artículos 31, 37, 39, 50, 51, 59, 62, 67, 71, 72, 73 y 83 del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO Nº 2.186/10, la expresión: "Unidad para Personas con Discapacidad y Grupos Vulnerables" por "Dirección de Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad".

Art. 16. — Sustitúyese en el artículo 75 del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO Nº 2.186/10, la expresión: "Coordinación de Seguimiento Técnico, Supervisión y Fiscalización" por "Dirección de Seguimiento Técnico, Supervisión y Fiscalización".

Art. 17. — Sustitúyese el ANEXO II de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO Nº 2.186/10 por el que se consigna en el ANEXO I de la presente Resolución.

Art. 18. — Sustitúyese el ANEXO III de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO Nº 2.186/10 por el que se consigna en el ANEXO II de la presente Resolución.

Art. 19. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Matías Barroetaveña.

ANEXO I

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE EMPLEO Nº 2.186/10 PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL CARTA DE ADHESIÓN PARA EMPRESAS PRIVADAS

I. IDENTIFICACION DE LA LINEA DE ACCION / IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR			
LINEA DE PRODUCCION DEL EMPLEADOR/SECTOR	EN EL SECTOR PRIVADO	MODALIDAD COMÚN	☐
		MODALIDAD INDUSTRIAL	☐
	PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD		☐
II. DATOS DE LA EMPRESA			
RAZÓN SOCIAL			
C.U.I.L.			
FORMA JURÍDICA			
SECTOR DE ACTIVIDADES DE LA EMPRESA			
CADENA DE VALORES / RÁMQUE INDUSTRIAL (Código M. Industrial)			
REPRESENTANTE LEGAL		DNI/LE/LC N°	
DIRECCIÓN	CALLE	N°	C.P.
LOCALIDAD	MUNICIPIO		
PROVINCIA			
VÍAS DE CONTACTO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
DOTACIÓN ACTUAL DE TRABAJADORES			
TIPO DE EMPRESA SEGÚN DOTACIÓN DE PERSONAL			
	MINIO	PEQUEÑA	MEDIANA
			GRANDE
III. PLAZO DE INCORPORACIÓN DE TRABAJADORES			
FECHA DE INICIO DE LA RELACIÓN LABORAL		DURACIÓN DEL INCENTIVO SOLICITADO (EN MESES)	
IV. CANTIDAD DE TRABAJADORES/AS A INCORPORAR SEGÚN TIPO DE CONTRATACIÓN			
TIPO DE CONTRATACIÓN			CANTIDAD DE PERSONAS
1. LEY N° 20.744 (L.O. 1976) (LEY DE CONTRATO DE TRABAJO)			
A. CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO – JORNADA COMPLETA (ART. 80)			
B. CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO – JORNADA PARCIAL (ART. 82 TER)			
C. CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO – CONTRATO DE TEMPORADA (ART. 86)			
D. CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO (ART. 93) (ACORDANDO CONTRATO DE TRABAJO – MÍNIMO 3 MESES)			
2. LEY N° 22.250 (RÉGIMEN LEGAL DE TRABAJO EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN)			
3. LEY N° 20.727 (RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO)			
A. CONTRATO DE TRABAJO AGRARIO POR DURANTE DE PRODUCCIÓN CONTINUA (ART. 36)			
B. CONTRATO DE TRABAJO AGRARIO POR DURANTE DE PRODUCCIÓN (ART. 38)			
Total			

V. NÓMINA DE TRABAJADORES/AS A INCORPORAR								
N° DE ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L.	FECHA DE NACIMIENTO (D/M/A)	PROGRAMA Y/O COLECTIVO REGIONAL/AL QUE PERTENECE	PUESTO	TIPO DE CONTRATACIÓN (UTILIZAR LAS PRÁCTICAS PUNTO III. LEY 1)	MONTOS EN PESOS O DOLÁRES ECUATORIANOS	DISCAPACIDAD: No/Sí (INDICAR SI SE ACOMPAÑA CERTIFICADO COMPLETO DE INFORMACIÓN)
1.								
2.								
3.								
4.								
5.								
6.								
INFORMACIÓN SOBRE DISCAPACIDAD (DIAGNÓSTICO – ENTE EMISOR DEL CERTIFICADO – FECHA DE VENCIMIENTO)								
DOMICILIO DONDE SE DESEMPEÑARÁN LOS/LAS TRABAJADORES/AS:								

VI. ADHESIÓN

En mi carácter de titular/representante legal/apoderado/a de la Empresa adhiero al PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL y solicito la incorporación de los/as trabajadores/as que se identifican previamente.

Manifiesto conocer y acatar la normativa regulatoria del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, no haber resultado despedido definitivo dentro de los 365 (36) meses previos, no estar incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), y me comprometo a cumplir las obligaciones allí establecidas.

Declaro estar facultado/a para suscribir la presente y constituyo domicilio a todos los efectos que se derivan de la participación en el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL en el domicilio antes declarado.

La información consignada en la presente Carta de Adhesión tiene carácter de declaración jurada.

Firma

.....

Aclaración

.....

Tipo y N° de documento

.....

Condición del firmante

.....

Lugar y fecha

.....

Nota: Los datos de la Carta de Adhesión que anteceden a la presente, deberán contar con la firma y aclaración del titular/representante legal o apoderado/a de la empresa.

Sello y Firma de recepción de la GECAL / CE

.....

Aclaración

.....

Lugar y fecha

.....

La presentación y recepción de la presente Carta no implica la suscripción de la adhesión de la empresa al Programa, la cual requiere cumplir a los controles y evaluaciones establecidos para su implementación.

ANEXO II
ANEXO III DE LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA DE EMPLEO N° 2.186/10
PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL
CARTA DE ADHESIÓN PARA ORGANISMOS PÚBLICOS

I. IDENTIFICACIÓN DE LA LÍNEA DE ACCIÓN: INDICAR SI SE TRATA DE UNA ACCIÓN:					
LÍNEA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO			EN EL SECTOR PÚBLICO		☐
			PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD		☐
II. DATOS DEL ORGANISMO					
NOMBRE: _____					
C.U.I.T.:			REGISTRO: _____		
DIRECCIÓN:		CALLE: _____	Nº: _____	C.P.: _____	
LOCALIDAD:		MUNICIPIO:			
PROVINCIA:		TELÉFONO:		FAX: _____	
CORREO ELECTRÓNICO:		_____			
III. DATOS DEL ÁREA Y DEL PUESTO EN EL QUE SE INCORPORARÁN LOS TRABAJADORES					
ÁREA:		_____			
PUESTOS DE TRABAJO:		_____			
FECHA DE INCORPORACIÓN DE TRABAJADORES:		_____		PLAZO DE INCUSIÓN EN EL PROGRAMA (en meses): _____	
IV. CANTIDAD DE TRABAJADORES A INCORPORAR SEGÚN TIPO DE RELACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO					
MODALIDAD CONTRACTUAL: ¿CUAL SE DEBE CONSIDERAR?			ENCUADRE LEGAL: ¿CUAL SE DEBE CONSIDERAR?		CANTIDAD:
PLANTA PERMANENTE: ☐		PLANTA TRANSITORIA: ☐			
OTRAS:					
V. DESCRIPCIÓN DEL SALARIO POR CATEGORÍA LABORAL: ¿CUAL SE DEBE CONSIDERAR?					
CATEGORÍA LABORAL:	SALARIO BRUTO	TIPO DE REMUNERACIÓN:	MÚLTIPLO REMUNERATIVO:	ANEXOS %	CONTRIBUCIONES %
VI. DESCRIPCIÓN DE LOS ORGANISMOS LIQUIDADORES DE DISTINTOS COMPONENTES DE LA REMUNERACIÓN: ¿CUAL SE DEBE CONSIDERAR?					
ORGANISMO QUE LIQUIDA EL SALARIO:		NOMBRE:	_____		
		C.U.I.T.:	_____		
ORGANISMO QUE LIQUIDA LOS PAGOS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL:		NOMBRE:	_____		
		C.U.I.T.:	_____		
ORGANISMO QUE LIQUIDA LOS PAGOS PARA LA COMPUSTA POR RIESGO DE TRABAJO:		NOMBRE:	_____		
		C.U.I.T.:	_____		

VII. NÚMERO DE TRABAJADORES INCORPORAR							
Nº de Orden	Apellido y Nombre	C.U.I.A.	FECHA DE NACIMIENTO (dd/mm/aa)	PROGRAMA Y/O CONTRATO POSICIONALES QUE RUTRACE	Puesto	Categoría Laboral	DISCAPACIDAD (INDICAR TIPO, ACOMODACIÓN CERTIFICADA Y TABULADOR MONEDA 2014)
1.							
2.							
3.							
4.							
5.							
6.							
7.							

PREVENCION SOBRE DISCAPACIDAD (DULCINISTICO – ENTREGA DEL CERTIFICADO – FECHA DE VENCIMIENTO)

VIII. ADHESIÓN	
El/la que suscribe, en mi carácter de representante legal de (completar nombre del Organismo) _____, adhiero al PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL y solicito la incorporación de los/as trabajadores que se indican en la presente Carta. Adjunto como documentación respaldatoria copia de las normas que regulan las relaciones de empleo público y fijan las categorías laborales y salariales referidas en el presente formulario. Manifiesto conocer y aceptar la reglamentación del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, comprometiéndome a cumplir con las obligaciones allí establecidas. Declaro que la documentación adjunta es fidedigna y constituye domicilio a todos los efectos legales en el previamente indicado. La información consignada en la presente Carta de Adhesión tiene carácter de declaración jurada.	
Firma	Aclaración
Tipo y N° de documento	Carácter del firmante
Lugar y fecha	

Nota: Las hojas de la Carta de Adhesión que anteceden a la presente, deberán contar con la Firma y aclaración del representante legal del Organismo Público.

Sello y Firma de Recepción de la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral/Oficina de Empleo	
Aclaración:	
Lugar y fecha	

La presentación y recepción de la presente Carta no implica la aprobación de la adhesión del empleador al Programa, la cual estará sujeta a los controles y evaluaciones establecidos por su reglamentación.

IX. PARA CONSIDERAR LA GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL		
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN	SI ☐	NO SI ☐
JUSTIFICACIÓN (se debe continuar en forma anexo)		

Firma y Aclaración del/la Evaluador/a: _____

Lugar y fecha: _____

XI. PARA CONSIDERAR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN DE EMPLEO CON DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA EMPLEABILIDAD DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD		
RESULTADO	APROBADO ☐	RECHAZADO ☐
JUSTIFICACIÓN (se debe continuar en forma anexo)		
DESCRIPCIÓN DE LA ADICIÓN APROBADA		
FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	
CANTIDAD TOTAL DE TRABAJADORES		
DETALLE DE FINANCIAMIENTO		
CATEGORÍA LABORAL	CANTIDAD DE TRABAJADORES	MONTO DE AYUDA ECONÓMICA MENSUAL